

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2501277
Materia Servicios sociales
Asunto Diversidad funcional. Demora calificación grado de discapacidad.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 26/03/2025, ha sido la demora en resolver el grado de discapacidad cuya valoración se solicitó el 19/09/2023.

A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos con fecha 01/04/2025 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El informe de la Conselleria señalaba, en resumen, que el expediente se encontraba en estado de "pendiente de valoración inicial" y que la resolución de este caso concreto está prevista para el segundo trimestre del año 2025.

Dicha información fue trasladada al objeto de que se pudiesen efectuar alegaciones; trámite que no ha llevado a cabo en el momento de emitir la presente Resolución.

En consecuencia, en nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 08/07/2025](#), además de otras recomendaciones, sugeríamos a la Conselleria que, dado que había transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido, resolviera con carácter urgente la solicitud de valoración del grado de discapacidad de la persona interesada, presentada el 19/09/2023.

Como respuesta a la mencionada resolución de consideraciones, con fecha 29/07/2025, ha tenido entrada en la institución el preceptivo informe de la Conselleria, en el que se nos indicaba que la persona interesada fue valorada con fecha 15 de mayo de 2025, procediendo a emitir y notificar la resolución de grado de discapacidad con fecha 19 de mayo de 2025. Señalaba, además, que dicha notificación había sido recibida por la persona interesada en fecha 26 de mayo de 2025.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana